



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2026

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	626	\$ 683.009,82	\$ 60.000,00	Operador/a de 3ª	652	\$ 711.377,64	\$ 62.492,00
Componedor/a de 2ª	721	\$ 786.661,47	\$ 69.105,00	Operador/a de 2ª	721	\$ 786.661,47	\$ 69.105,00
Componedor/a de 1ª	852	\$ 929.591,64	\$ 81.661,00	Operador/a de 1ª	808	\$ 881.584,56	\$ 77.444,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	665	\$ 725.561,55	\$ 63.738,00	Ayudante de impresión	678	\$ 739.745,46	\$ 64.984,00
Armador/a de 2ª	751	\$ 819.393,57	\$ 71.981,00	Segundo maquinista	822	\$ 896.859,54	\$ 78.786,00
Armador/a de 1ª	909	\$ 991.782,63	\$ 87.125,00	Primer maquinista	953	\$ 1.039.789,71	\$ 91.342,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	665	\$ 725.561,55	\$ 63.738,00	Auxiliar	626	\$ 683.009,82	\$ 60.000,00
Operador/a de 2ª	735	\$ 801.936,45	\$ 70.447,00	Oficial	822	\$ 896.859,54	\$ 78.786,00
Operador/a de 1ª	909	\$ 991.782,63	\$ 87.125,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.			Pesos
				Bonificación por Antigüedad x año		\$ 5.464,08
Auxiliar	652	\$ 711.377,64	\$ 62.492,00	Vale de comida	3,8	\$ 4.146,07
Medio oficial	808	\$ 881.584,56	\$ 77.444,00	Seguro de vida	1.500	\$ 1.636.605,00
Oficial	924	\$ 1.008.148,68	\$ 88.562,00	Subsidio por sepelio	400	\$ 436.428,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 1.091,07

<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 626 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96; están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p>	<p>Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>
	<p>Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	

Marcel Carlos Ortiz
 Secretario Gremial

Marcelo Alcobendas
 Secretario Gremial